CONTRATO CJPJEP-09-2018; REFERENTE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE ISAAC FIERRO LORENZO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON LA ASISTENCIA DEL INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE SISTEMAS DIGITALES DE VANGUARDIA S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL CIUDADANO VICENTE ALVARADO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO AL QUE SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 15 fracción III, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; así como Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, le otorgó la adjudicación referente al servicio de **Arrendamiento de Equipo para Fotocopiado** tal y como consta en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada en cinco de abril de dos mil dieciocho.

2. Que de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; se presentó la propuesta técnica y económica del proveedor **SISTEMAS DIGITALES DE VANGUARDÍA S.A. DE C.V.** referente al servicio de **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA FOTOCOPIADO** para el Poder Judicial del Estado, una vez analizada la misma por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siendo ésta la propuesta que cuenta con las especificaciones solicitadas, razón por la cual se realizó la adjudicación a favor del proveedor , con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, tal y como consta en el acuerdo **09-2ª/2018** del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que se procede a elaborar el presente contrato, en el cual intervienen las partes contratantes expresando en el presente las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL ARRENDATARIO" manifiesta:

a) Que el Contador Público Jorge Isaac Fierro Lorenzo celebra este contrato en su carácter de Encargado de Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, nombramiento emitido por acuerdo de Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose legalmente facultado para firmar el presente instrumento legal a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha nueve de marzo de dos mil seis.

b) Que el responsable de coordinar, comprobar, supervisar y verificar los servicios contratados por medio del presente instrumento será el **Ingeniero Sergio Juárez Ramírez**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, quien velará por el cumplimiento del presente instrumento.

c) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes y se atenderá a través de la partida 3231 que corresponde al rubro de Servicio de Fotocopiado.

d) Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II.- "EL ARRENDADOR" manifiesta:

a) Que es una Empresa debidamente constituida tal y como consta en el Instrumento Notarial número 4951 (cuatro mil novecientos cincuenta y uno) volumen 63 (sesenta y tres) de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2004 (dos mil cuatro), ante el Licenciado Humberto José Barbosa López, Titular de la Notaria Público número 55 (cincuenta y cinco) de Puebla, Puebla.

b) Que dentro de su objeto social se encuentra *"La compra venta, arrendamiento, distribución, importación y exportación de toda clase de equipos de copiado, impresión, computo, productos y equipos eléctricos y electrónicos".*

c) Que acredita su personalidad como representante legal de dicha empresa a través del Instrumento Notarial número 95538 (noventa y cinco mil quinientos treinta y ocho) volumen 1,607 (mil seiscientos siete), de fecha 10 (diez) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) otorgada ante la fe del Licenciado Fabián Gerardo Lara Said, Notario Público número 19 (diecinueve) de Puebla, Puebla., manifestando tener la capacidad jurídica para contratar, misma que no le ha sido revocada, además manifiesta que su representada reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se ha revocado dicho nombramiento.

d) Que el ciudadano **Vicente Alvarado Domínguez** se identifica con **Credencial para Votar** expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **ALDMVC63112909.**

e) Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle Tenochtitlan, número 4528 (cuatro mil quinientos veintiocho), Colonia Reforma Agua Azul, Puebla, Puebla, Código Postal 72430, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

f) Que el Registro Federal de Contribuyentes que le ha sido asignado es **SDV0404279C4** y está al corriente en las declaraciones y obligaciones fiscales.

g) Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL ARRENDATARIO",** así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio.

III.- "LAS PARTES" manifiestan:

a.- Ambas partes se reconocen personalidad para someterse al cumplimiento del presente contrato, manifestando, además que la misma no les ha sido revocada en forma alguna o modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad. Así mismo, se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado de Puebla.

b.- Que conocen el contenido de las condiciones requeridas del servicio que le fue adjudicado de conformidad de acuerdo **09-2ª/2018** del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, éstas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del presente contrato, bajo lo acordado en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.– Objeto del Contrato: EL **"ARRENDATARIO"** proporcionará el servicio de arrendamiento de veintisiete equipos de fotocopiado, de acuerdo a la cláusula segunda, de este contrato.

SEGUNDA.– Lugar de instalación de los equipos y Modelos de Maquinas: Se obliga al arrendador a realizar el objeto del presente contrato en las siguientes instalaciones:

No.	*AREA*	*MODELO*	*No. SERIE*	*UBICACIÓN*
1	Palacio de Justicia (Adjunta)	SHARP MXM464N	75012821	Prolongación de la 11 sur, número 11921, Colonia Ex hacienda Castillotla, Puebla, Pue.
2	Juzgados Penales (Oficial)	KMBT-754	A55V011001455	12 oriente, número 608, Colonia Centro, Puebla, Pue.
3	Juzgados Penales (Oficial)	KMBT-754	A55V011001600	12 oriente, número 608, Colonia Centro, Puebla, Pue.
4	Juzgados Penales (Oficial)	KMBT-754	A55V011001612	12 oriente, número 608, Colonia Centro, Puebla, Pue.
5	Juzgados Penales (Oficial)	KMBT-754	A55V011001657	12 oriente, número 608, Colonia Centro, Puebla, Pue.
6	Juzgado Mixto de Chignahuapan	SHARP MXM354N	25029116	Boulevard Romero Vargas o Carretera Chignahuapan – Zacatlán Km 0.5, Barrio Teoconchila, Chignahuapan, Puebla
7	Palacio de Justicia	SHARP MXM1204	55007331	Prolongación de la 11 sur, número 11921, Colonia Ex hacienda Castillotla
8	Palacio de Justicia	SHARP MXM1204	55007491	Prolongación de la 11 sur, número 11921, Colonia Ex hacienda Castillotla
9	Ciudad Judicial (Oficial)	SHARP MXM1204	55007441	Periférico Arco Sur, número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
10	Ciudad Judicial (Oficial)	SHARP MXM1204	35000210	Periférico Arco Sur, número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
11	Ciudad Judicial (Oficial)	SHARP MXM1204	55007501	Periférico Arco Sur, número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
12	Ciudad Judicial (Oficial)	SHARP MXM754N	85002621	Periférico Arco Sur, número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
13	Ciudad Judicial (Exhortos)	SHARP MXM364N	75000506	Periférico Arco Sur, número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
14	Ciudad Judicial (Exhortos)	SHARP MXM364N	75003777	Periférico Arco Sur, número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
15	Juzgado Penal de Cholula	SHARP MXM354N	2501492Y	14 poniente 1318 esquina con 15 norte, San Pedro Cholula, Puebla.
16	Juzgado 2° Civil de Cholula	SHARP MXM354N	25034545	14 poniente 1318 esquina con 15 norte, San Pedro Cholula, Puebla.
17	Sala de Ejecución de Sentencias	SHARP MXM365N	6501034X	Prolongación de la 11 sur No. 11906 Col. Ex hacienda Castillotla
18	SEMEFO	SHARP MXM354N	25035375	PROLONGACION 11 SUR No. 11906 COL. GUADALUPE HIDALGO
19	Centro de Justicia Alternativa	SHARP MXM264N	2507344Y	AV. SAN MIGUEL No. 637 COL BUGAMBILIAS 3er PISO
20	Instituto de Estudios Judiciales	SHARP MXM264N	2507188Y	AV. SAN MIGUEL No. 637 COL BUGAMBILIAS 1er PISO
21	Juzgados Penales (Público)	KMBT-750	57BE08884	12 oriente, número 608, Colonia Centro, Puebla, Pue.
22	Ciudad Judicial (Público)	SHARP MXM1204	55007511	Periférico Arco Sur, número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
23	Ciudad Judicial (Público)	SHARP MXM754N	7500434Y	Periférico Arco Sur, número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
24	Ciudad Judicial (Público)	SHARP MXM564N	75027731	Periférico Arco Sur, número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.

25	Ciudad Judicial (Público)	SHARP MXM465N	75015784	Periférico Arco Sur, número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
26	Juzgado Mixto de Xicotepec de Juárez	SHARP MXM354N	25022308	Calle Zaragoza sin número, Predio la Muralla de San Pedro, Xicotepec de Juárez, Puebla.
27	Archivo Judicial	SHARP MXM354N	25034585	10 Oriente número 1411, Colonia el Alto, Puebla, Pue.

TERCERA.- Ubicación y Reubicación de Maquinas: Podrán ser ubicadas o cambiadas a petición de **"EL ARRENDATARIO"** mediante previa solicitud, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de las diferentes áreas usuarias, comprometiéndose **"EL ARRENDADOR"** a cumplir con dichos requerimientos.

CUARTA.- Precio Convenido: El precio del arrendamiento, objeto del presente no tendrá modificación alguna ni ampliación presupuestal, por lo cual "**EL ARRENDADOR**" se compromete a ajustar el servicio al presupuesto asignado de la siguiente forma:

a) El precio unitario por copia es por $0.22 centavos más IVA, el costo de cada fotocopia procesada se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato.

b) El monto total del presente contrato será por la cantidad de hasta **$1,531,200.00 (un millón quinientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** mismo que se ha obtenido de la siguiente manera: **Recurso Estatal:** $1,280,000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100M.N.); **Recurso Propio:** $235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y **Recurso del Instituto de Estudios Judiciales:** $16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.). El monto total ha sido establecido en el acuerdo **09-2ª/2018** del Acta de la Segunda Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha cinco de abril de 2018.

QUINTA.- Forma de Pago: "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a meses vencidos al área de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, para su revisión y trámite, las lecturas de las fotocopias procesadas en todas y cada una de las veintisiete fotocopiadoras arrendadas objeto del presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes próximo siguiente, justificando en su redacción los servicios realizados.

Dichas lecturas serán verificadas por el personal autorizado de **"EL ARRENDATARIO"**; para obtener el importe que **"EL ARRENDATARIO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"**, por el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando, no exista ningún inconveniente por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** presentará las facturas correspondientes para su pago, cuidando siempre de no superar el gasto de la cantidad pactada en la cláusula cuarta inciso b) durante el periodo de vigencia del presente Contrato.

SEXTA.- Conformidad por la Prestación del Servicio: "EL ARRENDADOR" se compromete a realizar el servicio contratado de manera eficaz y continúa durante la vigencia de este contrato aún en momentos de contingencia propia o por factores externos.

"**EL ARRENDADOR**" suministrara las refacciones y consumibles que requieran cada uno de los equipos para su operación durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para **"EL ARRENDATARIO".**

"EL ARRENDADOR" contará con al menos dos personas que estén capacitadas para la reparación y mantenimiento de los equipos y enviar al servicio técnico dentro de las primeras veinticuatro horas en que se le notifique una falla en el servicio de fotocopiado; asimismo se compromete a entregar un listado con los datos generales de las personas designadas para dar mantenimiento a las maquinas fotocopiadoras**.**

"EL ARRENDADOR" se compromete a presentar facturas que cumplan con los requisitos fiscales y legales vigentes, a más tardar dentro de los quince días posteriores al mes siguiente del servicio, justificando en su redacción los servicios realizados. Dichas facturas deben presentar sello y firma del responsable de recibir los servicios contratados en el presente instrumento legal, esto con el fin de validar el servicio brindado.

SÉPTIMA.- Vigencia. "EL ARRENDADOR", se obliga a prestar el arrendamiento objeto del presente, a partir del dieciséis de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

OCTAVA.- Garantías.- "EL ARRENDADOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, a entregar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el importe que corresponda al 10% (diez por ciento) del monto total sobre el importe del presente contrato, sin considerar el IVA.

"**EL ARRENDADOR**" se obliga, a cumplir con las cláusulas del presente contrato de manera eficiente y se hace sabedor de que en caso de incumplimiento del presente instrumento se aplicará una penalización consistente en la **omisión del pago** correspondiente al mes en que se generó la deficiencia en el servicio.

NOVENA.- Administración y vigilancia del contrato. - El "ARRENDATARIO", a través del área de Recursos Materiales o de los representantes que para tal efecto asigne, tendrá derecho de supervisar en todo tiempo el servicio de arrendamiento objeto del presente y dará a **"EL ARRENDADOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al contrato y en su caso, a las modificaciones del mismo que realice **"EL ARRENDATARIO"**.

Durante la vigencia del presente contrato **"EL ARRENDATARIO"** podrá modificarlo, dando aviso por escrito con tres días hábiles de anticipación a **"EL ARRENDADOR"** y este se obliga a aceptar las instrucciones correspondientes.

DÉCIMA.- Responsabilidad en caso de incumplimiento. La responsabilidad del **"ARRENDADOR"**, en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en:

a) El pago de la pena convencional por demora en la prestación del servicio.

b) A la indemnización por los daños y perjuicios causados.

c) A responder por su cuenta y riesgos, de los defectos y vicios ocultos de los bienes utilizados para el cumplimiento del objeto del presente, durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Sustitución del equipo: Sin costo adicional para **"EL ARRENDATARIO"**, es obligación de **"EL ARRENDADOR"** durante la vigencia del presente, sustituir cualquier equipo que presente falla, o que presente tres reportes por problemas técnicos, con el mismo tipo de falla en un lapso no mayor de quince días; dicho equipo deberá sustituirse por otro igual, en un plazo no mayor a diez días, a partir de que se reciba el reporte correspondiente por escrito. De igual forma está obligado a instalar un equipo provisional en un lapso de veinticuatro horas para prestar el servicio, mientras llega el equipo solicitado para sustitución. Así mismo se compromete a realizar cambios de equipo según sea necesario y realizar la aplicación de servicios extensivos a equipos de mayor producción para asegurar su óptimo funcionamiento reemplazando componentes clave y de desgaste normal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Mantenimiento del equipo: EL "ARRENDADOR" proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo, a los equipos de fotocopiado de las 8:30 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y de ser necesario el mantenimiento correctivo dentro de las primeras veinticuatro horas en que haya sido notificado de la falla técnica, dando aviso a "**EL ARRENDATARIO**" de la hora estimada en que se constituirá a realizar el mantenimiento a fin de que se habiliten las horas necesarias.

A) El mantenimiento preventivo consistente en: la limpieza, lubricación y ajuste de los equipos de fotocopiado, debiendo ser atendido en función al número de fotocopias procesadas o mediante un calendario de visitas programadas por tiempo transcurrido, para lo cual la periodicidad de este trabajo será dos veces por mes. Sin menoscabo de garantizar el continuo servicio de fotocopiado.

B) El mantenimiento correctivo: es el servicio que como resultado del mantenimiento preventivo requieran los equipos, a juicio de **"EL ARRENDADOR"** o de **"EL ARRENDATARIO"**; así como la substitución de piezas o refacciones que por su desgaste o mal estado, sea necesario cambiar. Este mantenimiento se efectuará como

resultado del mantenimiento preventivo o cuando **"EL ARRENDATARIO"** lo solicite al departamento de servicio técnico de **"EL ARRENDADOR"**, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de que se solicite el servicio.

C) El correctivo de emergencia: son las composturas, ajuste, cambio de partes y refacciones que se requieren cuando un equipo presenta fallas que afectan la cantidad y calidad del fotocopiado, aun cuando siga funcionando, debiendo ser atendido dentro de las doce horas siguientes a aquella en que **"EL ARRENDATARIO"** lo notifique a **"EL ARRENDADOR"**.

EL "ARRENDATARIO" permitirá el acceso al personal del **"ARRENDADOR"**, debidamente identificado como miembro de la misma, para dar el servicio de mantenimiento a los equipos de fotocopiado; para certificar su conformidad el **"ARRENDATARIO"** designará a un representante quien estará presente durante el tiempo que el personal técnico del **"ARRENDADOR"** realice el servicio.

DÉCIMA TERCERA.- Penas convencionales: "EL ARRENDADOR" acepta como penas convencionales las siguientes:

1) "**EL ARRENDADOR**" acepta que en caso de no atender un reporte de falla técnica dentro de las primeras veinticuatro horas próximas siguientes a que fuera debidamente notificado se hará efectiva una pena convencional consistente en el 5% (cinco por ciento) diario del monto total de la factura mensual.

2) **"EL ARRENDADOR"** se obliga, por cada día natural de atraso, en el mantenimiento correctivo de las fotocopiadoras a que se refiere la cláusula décima segunda, a pagar una pena convencional consistente en el 5% (cinco por ciento) diario del monto total de la factura mensual.

3) **"EL ARRENDADOR"** acepta que, de no sustituir el equipo por causas establecidas en la cláusula décima tercera, se harán efectivas las penas convencionales mencionadas en esta cláusula.

4) **"EL ARRENDADOR"** acepta que en caso de incumplir con alguna cláusula del presente instrumento legal o alguna deficiencia en la prestación del servicio se penalizara con la omisión del pago correspondiente al mes en que se generó la falla en el servicio y el importe retenido tendrá carácter de irrecuperable.

"EL ARRENDADOR" acepta que en caso de que **"EL ARRENDATARIO"** aplique las penas convencionales, a que se refiere la presente cláusula **"EL ARRENDADOR"** deberá realizar el pago mediante el descuento en la factura que presente al mes correspondiente en la Dirección de Presupuestos y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- Resguardo del equipo: El robo o pérdida de los equipos de fotocopiado arrendados será responsabilidad exclusiva del **"ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- Rescisión Administrativa del Contrato: "EL ARRENDATARIO" podrá rescindir administrativamente el presente por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

a). - Si **"EL ARRENDADOR"** no presta los servicios en el período y en los términos convenidos.

b). - Por incumplimiento de las obligaciones que señale el contrato.

c). - Cuando no se corrijan en tiempo y forma los servicios que se hayan reclamado, de acuerdo al contrato.

d). - En caso de que los escritos bajo protesta de decir verdad a que se refieren la invitación se hayan realizado con falsedad.

e). - En caso de que el **"ARRENDADOR"** no entregue la información solicitada o de que omita actualizarla a petición por parte del **"ARRENDATARIO"**.

f). - Por cualquier otra estipulación prevista en el contrato o por preverse en la ley de la materia.

g). - Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

Cuando el **"ARRENDADOR"** hiciere valer la rescisión, se requerirá la declaratoria judicial correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "JURISDICCION VOLUNTARIA": En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que, de común acuerdo, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en Heroica Puebla de Zaragoza a 16 de abril de dos mil dieciocho.

POR EL "ARRENDATARIO"

C.P. JORGE ISAAC PIERRO LORENZO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ING. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

"EL ARRENDADOR"

C. VICENTE ALVARADO DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SISTEMAS DIGITALES DE VANGUARDÍA S.A. DE C.V.